

General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000509-2020-DSFL/MC, de fecha 24 de septiembre de 2020, sustentado en el Informe N° 000093-2020-DSFL-JER/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 007-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC y, en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Sitio Arqueológico Tankarpata;

Que, mediante Informe N° 000216-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 25 de septiembre de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Tankarpata;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Tankarpata, ubicado en el distrito de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-018-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 19 Sur

Coordenadas de referencia: 188197.38 E; 8513915.17 N.

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO TANKARPATA					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
V1	V1-V2	339.00	84°43'42"	187662.7800	8514121.1100
V2	V2-V3	295.37	144°31'5"	187851.4200	8514402.7800
V3	V3-V4	162.64	121°24'48"	188127.7100	8514507.2200
V4	V4-V5	252.91	174°49'23"	188256.0800	8514407.3600
V5	V5-V6	21.13	156°33'53"	188440.8800	8514234.6900
V6	V6-V7	124.51	174°20'20"	188449.3100	8514215.3100
V7	V7-V8	127.24	224°12'59"	188487.4700	8514096.7900
V8	V8-V9	78.15	217°39'12"	188599.8800	8514037.1800
V9	V9-V10	51.10	171°17'33"	188676.9100	8514050.3700
V10	V10-V11	371.74	50°30'33"	188728.0000	8514051.2700
V11	V11-V12	484.12	109°37'24"	188496.6800	8513760.2700
V12	V12-V1	427.75	170°19'8"	188038.5500	8513916.7500
TOTAL		2735.66	1800°0'0"		

Área: 403,170.15 m² (40.3170 ha);

Perímetro: 2,735.66 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 007-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC, así como en los Informes N°

000093-2020-DSFL-JER/MC y N° 000509-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código PPROV-018-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, el apuntalamiento de muros prehispánicos y la incautación de materiales constructivos contemporáneos.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Provincial de Calca, a fin que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 007-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC, el Informe N° 000093-2020-DSFL-JER/MC, el Informe N° 000509-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000216-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código PPROV-018-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN

Director

Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble

1888659-1

DEFENSA

Designan responsable de entregar la información de acceso público de CONIDA.

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 062-2020-JEINS-CONIDA**

Lima, 25 de setiembre de 2020

VISTO,

La Hoja de Coordinación N° 00014-2020-CONIDA/SEGEN de fecha 15 de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 014-2018-JEINS-CONIDA de fecha 07 de febrero de 2018, se designó al MSc. Ing. Gustavo Henríquez Camacho como responsable de entregar la información de acceso público de la Agencia Espacial del Perú –CONIDA;

Que, mediante el documento del visto, el Secretario General solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

se elabore la Resolución Jefatural correspondiente en la que se designe al Licenciado Mario Aranzaes Orrillo como responsable de entregar la información de acceso público de la Agencia Espacial del Perú –CONIDA;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806–Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, corresponde a cada Entidad Pública, la difusión de información institucional referida a sus funciones, organización, personal, procedimientos a su cargo, presupuesto, adquisiciones de bienes y servicios; entre otros aspectos de interés público;

Que, asimismo, el artículo 8° del dispositivo legal antes citado, señala que las entidades obligadas a brindar información identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. (...);

Que, el segundo párrafo del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que, la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, a través del Informe N° 00092-2020 CONIDA/OFAJU de fecha 16 de setiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión, que la designación del Licenciado Mario Aranzaes Orrillo como responsable de entregar la información de acceso público de la Agencia Espacial del Perú –CONIDA, se encuentra dentro de la normatividad vigente y su contenido no contraviene norma legal alguna;

Estando a lo solicitado por el Secretario General, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo acordado con el Jefe Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 014-2018-JEINS-CONIDA de fecha 07 de febrero de 2018 que designó al MSc. Ing. Gustavo Henríquez Camacho como responsable de entregar la información de acceso público de la Agencia Espacial del Perú –CONIDA.

Artículo 2°.- Designar al Licenciado Mario Aranzaes Orrillo como responsable de entregar la información de acceso público de la Agencia Espacial del Perú –CONIDA.

Artículo 3°.- Disponer a la Gerencia General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Transparencia de la CONIDA y una copia del mismo debe ser colocada en un lugar visible de la Agencia Espacial del Perú –CONIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER MARTÍN TUESTA MÁRQUEZ
Jefe Institucional
Agencia Espacial del Perú – Conida

1888782-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Modifican la R.M. N° 010-2020-MIDIS, sobre delegación de facultades y atribuciones en el/la Secretario/a General y el/la Viceministro/a de Prestaciones Sociales del MIDIS, durante el año 2020

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 157-2020-MIDIS**

Lima, 30 de septiembre de 2020.

VISTOS:

El Memorando N° 0440-2020-MIDIS/SG, emitido por la Secretaría General; y, el Informe N° 304-2020-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se determina el ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica de tal Ministerio; señalándose en el literal e) del artículo 12 que la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social ejerce las funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, al respecto, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2020-MIDIS, de fecha 6 de enero de 2020, se delega, en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el año 2020, la facultad de suscribir y remitir todos los documentos que resulten necesarios para solicitar la autorización previa o efectuar el reporte posterior de publicidad estatal de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, incluyendo formatos, oficios, anexos, entre otros de similar naturaleza, en el marco del Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0078-2018-JNE;

Que, asimismo, mediante la anotada Resolución Ministerial, se delega, en el/la Viceministro/a de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el año 2020, la facultad de suscribir y remitir todos los documentos que resulten necesarios para solicitar la autorización previa o efectuar el reporte posterior de publicidad estatal de los Programas Nacionales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, incluyendo formatos, oficios, anexos, entre otros de similar naturaleza, en el marco del Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0078-2018-JNE;

Que, mediante Resolución N° 0306-2020-JNE del Jurado Nacional de Elecciones se aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral, dejando sin efecto la Resolución N° 0078-2018-JNE, de fecha 7 de febrero de 2018;

Que, de acuerdo a los artículos 23 y 24 del Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0306-2020-JNE, para el otorgamiento de la autorización previa y reporte posterior de publicidad estatal en periodo electoral, el titular del pliego correspondiente o a quien este faculte debe presentar al Jurado Electoral Especial el formato de solicitud o reporte posterior respectivo;

Que, a través del Memorando N° 0440-2020-MIDIS/SG, la Secretaría General propone la modificación de la Resolución Ministerial N° 010-2020-MIDIS a fin que se adecuen las delegaciones de facultades y atribuciones a la nueva normativa emitida por el Jurado Nacional de Elecciones;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;